

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iznájar

BOP-A-2026-2411

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMISORA MUNICIPAL de Iznájar durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOP nº 99, 25 de Mayo de 2026, anuncio nº. BOP-A-2026-1675 y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro del mismo se publica a continuación.

«REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMISORA MUNICIPAL»**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SOBRE EMISORA MUNICIPAL DE IZNÁJAR**

Según aparece recogido en la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, los medios de proximidad son aquellos medios audiovisuales que basan su existencia en una relación territorial y comunicativa próxima a la audiencia, y que emiten en un ámbito de cobertura por debajo del regional.

Asimismo, define el Servicio público de comunicación audiovisual como aquel que es prestado por entidades públicas y cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a entidades locales de Andalucía (como es el caso de Radio Iznájar) o a entes supramunicipales mancomunados, a universidades públicas andaluzas o a centros docentes públicos andaluces no universitarios.

Sus contenidos tienen como objetivo permitir la búsqueda de un espacio local en la globalización, mantener o crear una identidad y cultura propia, facilitar la comunicación y opinión de proximidad, e impulsar la creación artística y la participación ciudadana.

En el mismo texto normativo se refleja que teniendo en cuenta el carácter estratégico del sector audiovisual de Andalucía por su importancia social y económica, así como por su valor como instrumento para el impulso y divulgación de la cultura y la promoción turística de Andalucía, la Junta de Andalucía tendrá en cuenta en su Plan Estratégico Audiovisual el objetivo fundamental de defender y potenciar los servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública locales, así como de los servicios audiovisuales de proximidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ED705BF8381F8FB4F6AF

Las emisoras municipales de radio y televisión están cubriendo un espacio informativo y de conocimiento fundamental del territorio. Estas emisoras iniciaron su funcionamiento al amparo de las primeras elecciones democráticas celebradas en los ayuntamientos en 1979. Fue un reclamo de la sociedad civil en reivindicación del ejercicio pleno de la libertad de expresión y el derecho de comunicación. Desde entonces, las emisoras municipales han encaminado sus esfuerzos a promover la comunicación a todos los niveles sin excluir a nadie, respondiendo a la potencialidad y al compromiso que deben mantener los medios locales como un servicio municipal añadido.

El papel de los medios de comunicación de proximidad es clave en la promoción del buen gobierno, en la transparencia en la gestión municipal y en la participación ciudadana para el diseño de la ciudad y el municipio que queremos. La comunicación local es un altavoz para que los vecinos y vecinas se expresen, participen y eleven propuestas a sus dirigentes municipales. Son un termómetro diario de la vida municipal.

Los medios públicos locales como Radio Iznájar permiten a la ciudadanía gozar de suficiente información sobre las actividades, iniciativas y los acontecimientos que suceden en su entorno más próximo, contribuyen a la transformación social y a favorecer el desarrollo del medio rural acercándolo a los niveles de servicio existentes en las áreas metropolitanas.

Por todo esto, y al objeto de cumplir la obligación de servicio público relativa a la aprobación de un «reglamento interno de funcionamiento» establecida en el Artículo 37.f) de la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía y en el Artículo 72.1.a) del Decreto 90/2025, 2 de abril, por el que se desarrolla dicha Ley, se dispone el siguiente texto de Reglamento Interno de Funcionamiento del Servicio de la Emisora Municipal de frecuencia modulada Radio Municipal de Iznájar- Córdoba.

Este Reglamento Interno ha sido elaborado con la participación y el asesoramiento de la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV).

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto del presente Reglamento consiste en la regulación, la organización y el control de la prestación de servicio público de comunicación audiovisual radiofónico recogido en la legislación vigente autonómica y estatal por parte de la Emisora Municipal de Radio Iznájar.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN

La Emisora Municipal se denominará Radio Iznájar

ARTÍCULO 3. EMISIÓN Y ÁMBITO DE COBERTURA

La Emisora Municipal de **Radio Iznájar** prestará su servicio en la frecuencia 107.6 MHz, tal y como le fue asignada por el órgano competente de la Administración General del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

El ámbito de cobertura, de conformidad con el art. 9.2.b) del Decreto 90/2025, 2 de abril será el territorio autorizado correspondiente a la entidad local titular de la concesión para la prestación del servicio que es **Iznájar**.

ARTÍCULO 4. SEDE SOCIAL

El domicilio de la Emisora Municipal **Radio Iznájar** se establece en la siguiente dirección: Calle Cristóbal de Castro, número 16.

CP: 14970

Localidad: Iznájar

Provincia: Córdoba

ARTÍCULO 5. COMPETENCIAS

La Emisora Municipal de **Radio Iznájar** es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y al presente Reglamento de funcionamiento interno que presta, a través de sus programas, un servicio esencial al municipio de Iznájar.

Radio Iznájar es un patrimonio de propiedad municipal para la prestación de un servicio público. El Ayuntamiento de Iznájar ostenta la titularidad jurídica, patrimonial y económica de Radio Iznájar, sin perjuicio de que, conforme al presente Reglamento, delegue en un Consejo de Administración sus facultades económicas, de gestión y gobierno en orden a su funcionamiento y mantenimiento.

De un modo expreso el Ayuntamiento de Iznájar se reserva como de su exclusiva competencia todo lo relacionado con la enajenación de Radio Iznájar, Emisora Municipal, así como los aspectos globales de la gestión patrimonial de la Emisora. Por último, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, también se reserva el derecho a intervenir y decidir en circunstancias de catástrofe, incendio o situaciones análogas, oído, en todo caso, el Consejo de Administración.

CAPÍTULO 2.- FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 6. FINES

En contexto con lo establecido en los arts. 44 y 45 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía y en el Artículo 10.1 del Decreto 90/2025, 2 de abril; el servicio público de comunicación audiovisual de Radio Iznájar es un servicio esencial de titularidad pública para la sociedad, de interés económico general, consistente en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programas, generalistas y temáticos, en abierto, de radio, que integra programas de todo tipo de géneros para todo tipo de públicos, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población de Iznájar, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y entretenimiento de calidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF Fecha Firma: 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

La prestación del servicio público de Radio Iznájar se regirá por los principios inspiradores establecidos en el Artículo 7 y comporta que el ente o el organismo encargado de su gestión debe definir, planificar y controlar un conjunto de programas, contenidos y servicios audiovisuales orientados al cumplimiento de los objetivos fijados al efecto en el Artículo 8.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS INSPIRADORES

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, y dado el carácter público del servicio, los principios inspiradores del presente Reglamento de Funcionamiento de Radio Iznájar son:

- a) La libertad de comunicación audiovisual en el marco del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de libertad de expresión y de información.
- b) La libre elección, como derecho de la ciudadanía a escoger los servicios de comunicación audiovisual sin que los intereses privados ni las Administraciones públicas puedan condicionar sus decisiones.
- c) El pluralismo político, religioso y sociocultural en la comunicación audiovisual, como condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, garantizando la libre formación de la opinión pública, la diversidad y la cohesión social.
- d) La protección en el servicio de comunicación audiovisual de Radio Iznájar de cuantos derechos fundamentales y libertades reconoce la Constitución Española.
- e) La protección de la infancia, la juventud y las personas con discapacidad, así como la garantía de accesibilidad universal a los servicios de comunicación audiovisual de Radio Iznájar.
- f) La garantía en la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de comunicación audiovisual, especialmente en relación con los contenidos de la programación y las comunicaciones comerciales en cualquiera de sus formas.
- g) El respeto a la propiedad intelectual y al ejercicio del derecho de rectificación.
- h) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- i) La promoción de una sociedad más incluyente, igualitaria y equitativa, específicamente en lo referente a la participación ciudadana, así como la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación.
- j) La accesibilidad universal y el diseño para todas las personas
- k) La alfabetización mediática e informacional de la ciudadanía, con carácter pedagógico.
- l) La promoción activa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que incluye la igualdad de trato y de oportunidades, la integración de la perspectiva de género, el respeto a la diversidad y a la diferencia y el uso del lenguaje no sexista
- m) La protección y conservación del medioambiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

- n) La defensa y potenciación del servicio público de comunicación audiovisual de Radio Iznájar.
- o) La transparencia en relación con todos los aspectos de su actividad y en especial con los relativos a la libertad de comunicación y el pluralismo.
- p) El fomento y la defensa de la cultura andaluza y de los intereses locales y de proximidad, así como la promoción de la convivencia, impulsando, a este efecto, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.
- q) El buen uso del espacio radioeléctrico de Andalucía como bien demanial limitado

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS

De conformidad con el art. 45 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, la Emisora Municipal de Radio Iznájar llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- A) La comunicación entre los hombres y mujeres de Iznájar, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo veraz, plural, equitativo, crítico, participativo y objetivo de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información local, regional, nacional e internacional, que ayude a formar y fomente el debate entre las personas que actúan como agentes sociales.
- B) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.
- C) Favorecer el emprendimiento, el talento y la creatividad, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía.
- D) Atender mediante su programación a los sectores más amplios y diversos de la audiencia, con una atención especial a los colectivos más vulnerables.
- E) Promocionar, a través de cuantos programas sean necesarios, la cultura, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad, la conservación del medioambiente y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la localidad de Iznájar.
- F) Divulgar entre la ciudadanía los principales acontecimientos sociales, educativos, científicos, políticos y económicos de la localidad, así como sus raíces históricas.
- G) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de la ciudadanía.
- H) Contribuir al desarrollo de la producción cultural como motor de empleo, de las distintas manifestaciones culturales andaluzas, especialmente las audiovisuales, y a la promoción de la creación audiovisual y de nuevas formas de expresión en este ámbito.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- l) Promocionar la sociedad del conocimiento utilizando las distintas tecnologías, vías de difusión e interactividad, desarrollando nuevos servicios y favoreciendo el acercamiento de la Administración pública local a la ciudadanía.

CAPÍTULO 3.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONTROL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN

La Emisora Municipal Radio Iznájar se estructura a través del siguiente organigrama:

PLENO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN DE LA RADIO

Si el municipio cuenta con un régimen de organización de municipio de gran población conforme al Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberá disponer de un Consejo de participación audiovisual local, atendiendo a lo establecido en los artículos 18 y 72 del Decreto 90/2025, 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley Audiovisual de Andalucía. Su composición, competencias y directrices de funcionamiento se delimitarán en los artículos 17 y 18.

Si el municipio no cuenta con un régimen de organización de municipio de gran población, dicho Consejo de participación audiovisual local será opcional. En este caso, la emisora podrá disponer de dicho Consejo, o de un Órgano Asesor similar, que tenga como misión orientar a los órganos de gobierno, control y participación en la toma de decisiones, y facilitar la participación de las asociaciones y los sectores sociales en la actividad del Servicio Público de Radio Iznájar. Las propuestas/informes de dicho Consejo u Órgano no serán vinculantes.

ARTÍCULO 10. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. COMPETENCIAS

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, entre otras, las siguientes:

- a) Ejercer como órgano de control respecto de las actuaciones del resto de entes gestores del Servicio Público de Radio Iznájar.
- b) Velar por el respeto de los fines, principios inspiradores y objetivos enunciados en los Artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento interno de funcionamiento de Radio Iznájar.
- c) Explotar mediante gestión directa la emisora municipal, según lo recogido en el Artículo 21 de este Reglamento.

Cuando el Ayuntamiento de Iznájar opte por una forma de gestión directa de las previstas en los apartados b), c) o d) del Artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberá presentar comunicación concerniente a los datos relativos al organismo, entidad o sociedad que, a tal efecto, se constituya para

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



ED705BF8381F8FB4F6AF

encargarse de dicha gestión. Se deberá comunicar cualquier cambio o modificación de los datos de la persona encargada de la gestión. Para materializar este encargo de la gestión directa será necesaria acuerdo de Pleno.

d) Respetar el cumplimiento de todas las características técnicas de la concesión en lo relativo a localización, potencia, frecuencia, sistema radiante y cualesquiera otros requisitos técnicos que guarden relación con el régimen de explotación del servicio público.

e) Materializar, mediante acuerdo de Pleno, la actualización del proyecto audiovisual vinculado al título habilitante, propuesta por el Consejo de Administración de Radio Iznájar.

f) Garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con las condiciones y con los compromisos asumidos por el Ayuntamiento y lo contemplado en el Capítulo 7 de este Reglamento. El servicio solo podrá interrumpirse o suspenderse temporalmente por causa de fuerza mayor, debiendo presentar previamente una comunicación a la Dirección General de Comunicación Social informando de tal circunstancia.

g) Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y gastos aplicables al Servicio Público, en base a la propuesta elaborada por el Consejo de Administración de Radio Iznájar, así como de las tasas que procedan para la prestación del servicio.

h) Aprobar los precios públicos y tarifas de publicidad que se establezcan para la prestación del Servicio Público, en base a la propuesta elaborada por el Consejo de Administración de Radio Iznájar.

i) La aprobación del Reglamento interno del funcionamiento de Radio Iznájar vendrá respaldada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

j) Cualquier otro que venga establecido por la Legislación vigente.

ARTÍCULO 11. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. COMPOSICIÓN

El Consejo de Administración, que será el órgano superior de gobierno, estará integrado por:

- La presidencia, que estará ocupada por el alcalde o alcaldesa de la localidad, o concejal/concejala en quien delegue.
- Un/una representante de cada Grupo Político con presencia en la corporación municipal, manteniéndose en este Consejo de Administración la mayoría ponderada, así como la proporcionalidad y la representatividad existente en el Pleno del Ayuntamiento.
- El director o directora del Servicio Público de Radio Iznájar, que actuará con voz y sin voto.
- La persona encargada de la Intervención del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto y con facultades de asesoramiento económico.
- La persona que ocupe la Secretaría de la corporación municipal, que actuará como tal. Asistirá a las reuniones, con voz, pero sin voto, con facultades fedatarias y de asesoramiento legal.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

ARTÍCULO 12. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. COMPETENCIAS

Al Consejo de Administración del Servicio Público de Radio Iznájar le compete:

- Asistir directamente a la Presidencia y la Dirección de Radio Iznájar en todos los asuntos propios del gobierno y funcionamiento de la emisora.
- Acordar previamente todos aquellos asuntos que deban ser sometidos a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.
- Proponer el nombramiento de la persona encargada de la Dirección, así como del cuadro de personal necesario para la correcta prestación del Servicio Público.
- Preparar, junto con la Dirección, la programación de radio, en base al cumplimiento de los fines y objetivos propuestos en este Reglamento y a la legislación vigente. Una vez, presentada y debatida, proceder a su aprobación.
- Elevar al Pleno la memoria de actuaciones y el balance económico de Radio Iznájar.
- Colaborar activamente con la Presidencia y la Intervención en el proyecto de elaboración de los presupuestos de Radio Iznájar.
- Proponer al Ayuntamiento las inversiones y el programa financiero que lo complemente, para la correcta gestión del servicio público.
- Proveer la normal marcha del Servicio Público, adoptando las operaciones administrativas precisas, dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados en el Presupuesto municipal.
- Disponer los actos de conservación y proponer las obras de mantenimiento, dentro de los límites de los créditos presupuestarios.
- Proponer al Pleno las reparaciones extraordinarias, la ampliación de instalaciones y la contratación o concesión de obras y servicios.
- Proponer al Pleno el ejercicio de acciones judiciales en asuntos concernientes a Radio Iznájar.
- Facilitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía las comprobaciones que hayan de llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión al Ayuntamiento.
- Comunicar a la Dirección General de Comunicación Social la sede de la emisora, a efecto de que se puedan llevar a cabo las oportunas notificaciones y cualquier requerimiento de información y documentación que afecte al Servicio Público. También se deberá facilitar el nombre de la persona que ocupe la Dirección de la misma y de la persona que lo sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular.
- Cuantas facultades de asistencia le sean conferidas por los Órganos de Gobierno y que no se encuentren especificadas en el presente Reglamento.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- Elaboración de propuestas de modificación de este Reglamento que deberán, posteriormente, ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- Propiciar la participación, con base en criterios objetivos, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso, previsto en este Reglamento, también para los grupos minoritarios.
- La promoción y difusión de los valores históricos, culturales, sociales y medioambientales de la localidad.
- El seguimiento, control y elaboración de la propuesta de actualización del proyecto audiovisual, siguiendo las indicaciones del Capítulo 6 de este Reglamento. Para materializar la actualización del proyecto audiovisual vinculado al título habilitante será necesario acuerdo del Pleno.

ARTÍCULO 13. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. FUNCIONAMIENTO

El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una vez al semestre, tras la convocatoria de la Presidencia.

También podrá reunirse con carácter de urgencia o en sesión extraordinaria cuando lo estime necesario la Presidencia, o un número de consejeros/as, cuyo valor de votos ponderados represente la mayoría absoluta, al menos.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración se harán por escrito con, mínimo, siete días naturales de antelación. Las convocatorias de las sesiones de urgencia o extraordinarias con, mínimo, dos días naturales de antelación. En ambos casos, irán acompañadas del Orden del día.

Para que la convocatoria sea efectiva, será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y se reflejarán en un libro de Actas que se habilitará a tal efecto. De las reuniones del Consejo de Administración tomará acta la persona que ocupe la Secretaría del Ayuntamiento.

Todas las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración tendrán plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

El mandato de este Consejo de Administración estará vigente hasta la renovación de la corporación municipal, tras las elecciones municipales.

La condición de integrante del Consejo de Administración será incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, de comunicación, de producción de programas radiofónicos o televisivos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro de material de la emisora.

ARTÍCULO 14. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. COMPETENCIAS

La Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Público Radio Iznájar estará ocupada por el alcalde o alcaldesa de la localidad, o concejal/concejala en quien delegue sus atribuciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

La Presidencia ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consejo de Administración y a Radio Iznájar en cuantos actos, diligencias, eventos o actividades que así lo precisen.
- b) Preparar el Orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Informar de la dotación presupuestaria, de acuerdo con las normas de ejecución del presupuesto municipal.
- d) Designar a la persona que ocupe la Dirección de Radio Iznájar, a propuesta del Consejo de Administración
- e) Cuantas otras le sean conferidas por la Legislación vigente.

ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN DE RADIO IZNÁJAR

La persona que ostente la Dirección de la Radio será nombrada por la Presidencia, una vez oídas las valoraciones y propuestas del Consejo de Administración. De dicho nombramiento, se deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada. El cargo de Dirección será incompatible con el mandato de concejal. Asimismo, tendrá las mismas incompatibilidades previstas en el Artículo 13 de este Reglamento para las personas integrantes del Consejo de Administración.

La Dirección será la responsable del funcionamiento, la elaboración de la parrilla de programación y la emisión del conjunto de programas. También se encargará de la gestión de los recursos humanos y técnicos de la emisora.

Analizará los proyectos de nuevos programas presentados por cualquier persona o colectivo que serán debatidos en el Consejo de Administración para su posterior aprobación e inclusión en la parrilla de programación.

La Dirección propondrá al Consejo de Administración la contratación del personal necesario para la realización de las actividades de la Emisora, diseñando igualmente la distribución de tareas del mismo.

En ausencia de la Dirección, temporalmente se hará cargo de sus funciones una de las personas integrantes del Consejo de Administración sin que pueda, en ningún caso, superar en su duración la del propio Consejo de Administración.

ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN. COMPETENCIAS

La Dirección de Radio Iznájar tendrá las siguientes funciones:

- A) Representar a la emisora en actos oficiales y donde proceda, conjuntamente con la Presidencia del Consejo de Administración.
- B) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



ED705BF8381F8FB4F6AF

- C) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la emisora, con sujeción al Reglamento y a los acuerdos del Consejo de Administración.
- D) Ejercer la responsabilidad directa sobre el resto del personal contratado que preste servicio en la emisora y el conjunto de personas colaboradoras o en prácticas que realicen programas.
- E) Elevar al Consejo de Administración los informes y propuestas que estime procedentes para la buena marcha de la emisora.
- F) La preparación y ordenación de la programación de conformidad con las directrices aprobadas por el Consejo de Administración.
- G) La gestión presupuestaria y de la contabilidad de la emisora.
- H) El establecimiento y gestión de la publicidad, en forma y medida que establezca la Ley y las tasas establecidas por el Ayuntamiento.
- I) Preparar y ordenar la previsión de inversiones y la planificación de los gastos en la cuantía y forma que venga establecido en el Presupuesto.
- J) Redactar la memoria anual de las actividades, funcionamiento y estado de las cuentas anuales de la emisora.
- K) Mantener actualizado el proyecto audiovisual ante la Dirección General de Comunicación Social, debiendo presentar una comunicación ante cualquier actualización de dicho proyecto audiovisual con carácter previo a su aplicación.
- L) Proceder a la grabación de las emisiones, según lo establecido en la Legislación vigente para, cuando proceda, ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
- M) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.
- N) Las demás que le atribuya el Consejo de Administración.

CAPÍTULO 4.- PLURALISMO DEMOCRÁTICO Y OBLIGACIONES ANTE LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIO DE PLURALISMO

La Emisora Municipal de Iznájar promoverá una comunicación audiovisual, que refleje el pluralismo ideológico y político y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad.

Además, promoverá la diversidad de fuentes y de contenidos en la prestación de servicios de comunicación audiovisual, así como que la programación incluya distintos géneros y atienda a los diversos intereses de la sociedad.

El pluralismo informativo se encuentra vinculado al cumplimiento de varios derechos fundamentales: libertad de expresión, derecho a la competencia y derecho a la información, entre otros.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ARTÍCULO 18. DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y ACCESO DE LOS GRUPOS SOCIALES

El derecho de participación y acceso está reconocido como derecho fundamental en el Artículo 20 de la Constitución Española y en el Artículo 211 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Así mismo, el Artículo 11 de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía, reconoce y regula este derecho y, en su Artículo 37, lo establece como obligación de los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local.

Para este Ayuntamiento, nuestro medio de comunicación de titularidad pública es un vehículo fundamental para el ejercicio de las libertades de expresión e información, la transmisión y difusión de ideas y valores al conjunto de nuestros vecinos y vecinas, y para el fomento del pluralismo y la formación de una opinión pública libre y plural.

Las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de nuestra localidad o territorio podrán ejercer el derecho de acceso a los servicios de comunicación audiovisual públicos. Se considera grupo de índole cultural o colectivo social significativo, a aquella institución u organización inscrita en cualquier registro público y que tenga implantación y sede en la localidad. Entre otros, estarán incluidos los agentes económicos y sociales, las organizaciones de consumidores y usuarios, así como las organizaciones profesionales del sector. Se podrán considerar igualmente criterios de determinación de su grado de representatividad otros como el número de integrantes, la declaración de utilidad pública en Andalucía o su pertenencia a federaciones de ámbito estatal o autonómico andaluz.

Este derecho se ejercerá por los grupos sociales interesados directamente mediante espacios previamente asignados en los servicios de comunicación audiovisual, en formatos ajustados a tal fin, en horario no residual previamente asignado y con un tiempo de duración que computado en periodo semanal no sea inferior a doce horas, de la forma que se determine reglamentariamente.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES ANTE LA CIUDADANÍA

1. Atendiendo a lo recogido en el Artículo 31 de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía, la Emisora Municipal de Iznájar tiene las siguientes obligaciones ante la ciudadanía, sin perjuicio de las establecidas en la legislación estatal básica:

- a) Respetar los derechos y las libertades establecidos en la normativa de la Unión Europea, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) Cumplir con el deber de transparencia en relación con los aspectos de su actividad que son relevantes para la libertad de comunicación y el pluralismo.
- c) Garantizar la accesibilidad a los estudios de producción Radio Iznájar, así como al interior de sus dependencias, conforme a lo establecido en la normativa sobre accesibilidad en la edificación.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

d) Garantizar un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de su producción, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

e) Respetar el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de las personas, especialmente de los menores de edad y de las personas con discapacidad.

f) Está prohibida la difusión de los nombres, imágenes y otros datos personales que permitan identificar a las personas menores de edad en el contexto de hechos delictivos, de emisiones en las que se discuta su tutela o filiación, o relativos a situaciones en las que los menores hayan sido víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

g) Ofrecer en sus emisiones una imagen ajustada, normalizada, respetuosa e inclusiva de las personas mayores, personas con discapacidad, así como de las minorías étnicas, sociales, culturales, religiosas y sexuales, especialmente de las personas menores de edad pertenecientes a estas, en tanto que manifestación enriquecedora de la diversidad humana, evitando difundir percepciones estereotipadas, sesgadas o producto de los prejuicios sociales que pudieran subsistir.

h) Fomentar y posibilitar gradualmente la igualdad de las personas con discapacidad auditiva en el acceso a los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos, a través de una reproducción y distribución accesible de los distintos programas radiofónicos en la web de la Emisora Municipal de Radio Iznájar.

i) Potenciar estilos de vida saludables y la dieta mediterránea como patrimonio de la humanidad.

j) Promover conductas de consumo responsable, alejándose de propuestas de carácter consumista.

k) Fomentar la alfabetización mediática de la población y promocionar el derecho de acceso, destinando al menos 30 segundos por hora de emisión a la difusión de mensajes que capaciten en la recepción crítica de la comunicación audiovisual y expongan cómo ejercer el derecho de acceso.

2. La Emisora Municipal de Radio Iznájar tiene, además, las siguientes obligaciones frente a la violencia de género:

a) No difundir contenidos audiovisuales, ya sean programas o comunicaciones comerciales, que sean sexistas, discriminatorios, vejatorios, estereotipados o que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia de género.

b) Usar un lenguaje adecuado que visibilice los asesinatos de las mujeres víctimas de violencia de género de una manera crítica hacia la conducta del agresor, siempre que se haya confesado culpable o lo haya declarado así un tribunal. En el resto de los casos hay que respetar el principio de la presunción de inocencia, según se establece en el Artículo 24.2 de la Constitución Española.

c) Presentar a las hijas e hijos menores de mujeres víctimas de violencia de género como víctimas directas de dicha violencia, preservando su protección y el tratamiento de la información.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF Fecha Firma: 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

d) Promover la formación especializada con perspectiva de género de las personas profesionales que trabajan en el ámbito de la comunicación y la sociedad de la información, tal como establece la legislación vigente.

e) No emitir comunicaciones comerciales o contenidos que promuevan o publiciten directa o indirectamente la prostitución, la trata, la explotación sexual o el turismo sexual.

ARTÍCULO 20. NÚMERO DE TELÉFONO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atendiendo a lo recogido en el Artículo 37 de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía, y el Artículo 72.b del Decreto 90/2025, por el que se desarrolla la Ley, la Emisora Municipal de Radio Iznájar dispondrá un número de teléfono de participación ciudadana, que no podrá ser un número de tarificación adicional que suponga coste para la persona llamante.

CAPÍTULO 5.- GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 21. MODALIDAD DE GESTIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

En cumplimiento de los Artículos 46 de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía; y los Artículos 11 y 17 del Decreto 90/2025, por el que se desarrolla la Ley, el servicio público de la Emisora Municipal de Radio Iznájar se prestará mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El ejercicio de la gestión directa incluirá la propiedad, financiación y explotación de instalaciones de producción de programas, comercialización y venta de sus productos y actividades de obtención de recursos mediante publicidad, así como cualquier otra actividad patrimonial, presupuestaria, financiera o comercial.

El Ayuntamiento de Iznájar ostenta la titularidad jurídica de la Emisora Municipal, sin perjuicio de que, conforme al presente Reglamento delegue en un Consejo de Administración y Director-Gerente, sus facultades económicas, de gestión y presupuestaria en orden su funcionamiento y mantenimiento.

La prestación del servicio podrá contar con la colaboración de otras entidades y personas cuando sea necesaria la disponibilidad de medios materiales o profesionales ajenos al ente responsable de la gestión directa del servicio. En todos los casos, la decisión debe ser motivada y ajustarse a la normativa vigente en materia de contratación pública. Esta colaboración no podrá conllevar merma de capacidad productiva, ni de recursos humanos o técnicos públicos, ni de la calidad de los servicios que se prestan.

Cuando el Ayuntamiento de Iznájar opte por una forma de gestión directa de las previstas en los apartados b), c) o d) del Artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberá presentar comunicación concerniente a los datos relativos al organismo, entidad o sociedad que, a tal efecto, se constituya para encargarse de dicha gestión. Para materializar este encargo de la gestión directa será necesaria acuerdo de Pleno. Asimismo, el Ayuntamiento de Iznájar deberá comunicar cualquier cambio o modificación de dichos datos.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

La gestión directa de dicho servicio público deberá respetar, en todo caso, el principio de pluralismo.

La gestión económica del servicio público de la Emisora Municipal de Radio Iznájar estará regida por el principio de equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 22. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

La forma de gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico por parte del Ayuntamiento de Iznájar es la propia Entidad Local, siendo la persona encargada de la gestión del servicio la Presidencia.

El Ayuntamiento de Iznájar deberá comunicar cualquier cambio o modificación de dichos datos a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO 6.- PROYECTO AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 23. CUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento de Iznájar tiene derecho a actualizar y la responsabilidad de mantener actualizado el proyecto audiovisual vinculado al título habilitante que le autoriza a prestar el servicio, siempre que no se desvirtúen los compromisos asumidos al obtenerlo, ni las condiciones del mismo, previa comunicación al órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social.

El Ayuntamiento de Iznájar deberá presentar una comunicación ante cualquier actualización de dicho proyecto audiovisual con carácter previo a su aplicación.

El Consejo de Administración de Radio Iznájar será el órgano encargado del seguimiento, el control y de elaborar la propuesta de actualización del proyecto audiovisual. Para materializar la actualización del proyecto audiovisual vinculado al título habilitante será necesario acuerdo del Pleno.

ARTÍCULO 24. Contenido del proyecto audiovisual.

El contenido mínimo del proyecto audiovisual deberá incluir los aspectos recogidos en el Artículo 60 del Decreto 90/2025, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía Audiovisual de Andalucía.

CAPÍTULO 7.- PRESTACIÓN CONTINUADA DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Iznájar tiene la obligación de garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con las condiciones y los compromisos asumidos. La prestación solo podrá interrumpirse o suspenderse temporalmente por alguna de las causas de fuerza mayor contempladas en el artículo 63 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

El plazo acumulado en el que la prestación del servicio de comunicación audiovisual se encuentre en situación de interrupción o suspensión temporal no podrá exceder, en ningún caso, de un año por cada periodo de quince años naturales.

Previo a la interrupción o suspensión temporal del servicio, el Ayuntamiento de Iznájar deberá presentar una comunicación al órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social informando de tal circunstancia, de la causa de fuerza mayor que justifica la interrupción o suspensión temporal del servicio y de la fecha en la que prevé reanudar la prestación.

Asimismo, la reanudación de la prestación del servicio tras una interrupción o suspensión temporal requerirá una nueva comunicación del Ayuntamiento de Iznájar, informando de la fecha de dicha reanudación.

ARTÍCULO 26. CALENDARIO DE EMISIÓN

La prestación continuada del servicio público de Radio Iznájar, de conformidad con las condiciones y los compromisos asumidos, está establecida los 365/366 días del año y en horario desde las 00:00 del lunes a las 24:00 del domingo.

CAPÍTULO 8.- MEDIOS TÉCNICOS DE LA EMISORA.

ARTÍCULO 27. DIRECTRICES

El Consejo de Administración de Radio Iznájar determinará los medios técnicos de la emisora para adecuarse al proyecto audiovisual vinculado al título habilitante que le autoriza a prestar el servicio, sin desvirtuar los compromisos asumidos al obtenerlo, ni las condiciones del mismo.

Estos medios técnicos serán los adecuados para garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con el Capítulo 7 de este Reglamento.

Entre el equipamiento técnico imprescindibles para garantizar la emisión se contemplarán tanto los de baja, como los de alta frecuencia.

ARTÍCULO 28. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS

La utilización de la infraestructura técnica de Radio Iznájar correrá a cargo del personal adscrito al servicio público de comunicación audiovisual.

Los medios técnicos sólo podrán ser utilizados para la realización de programas de radio u otras actividades necesarias para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de Radio Iznájar.

Salvo autorización expresa del Consejo de Administración, no podrán sacarse de la sede de Radio Iznájar los medios técnicos que pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características. En caso de salida de medios técnicos de la sede, deberá quedar reflejado en el registro de entrada y salida correspondiente y habilitado para tal fin.

El personal técnico y de Dirección de Radio Iznájar habilitará un Libro de Inventarios a los efectos de registrar los bienes y equipos utilizados en Radio Iznájar.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



ED705BF8381F8FB4F6AF

CAPÍTULO 9.- PERSONAL DE LA EMISORA.**ARTÍCULO 29. DISPOSICIONES GENERALES**

El personal del servicio público Radio Iznájar se registrará por lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Estará integrado por el personal necesario, funcionario y laboral, para el cumplimiento de sus fines y objetivos y para garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con el Capítulo 7 de este Reglamento

La persona que ocupe la Dirección se registrará por lo establecido en los Artículos 15 y 16 del presente Reglamento. La duración en el cargo estará determinada por el Consejo de Administración.

El resto del personal de Radio Iznájar podrá estar integrado por:

- Personal remunerado para redacción, locución, control del sonido y administración.
- Personal colaborador voluntario para la realización de programas sin remuneración ni dependencia laboral del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30. Personal Colaborador

El Consejo de Administración, previa propuesta de la Dirección, aprobará la participación de personal colaborador o entidades colaboradoras, con el fin de apoyar en la realización de programas y/o tareas que por su conocimiento o cualquier otra circunstancia haga aconsejable su incorporación en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas a la programación de Radio Iznájar.

El trabajo del personal colaborador será siempre gratuito y sin que adquieran ningún tipo de derecho ni obligación, mediante la firma del correspondiente documento. El Consejo de Administración podrá decidir que le sean abonados los gastos que conlleve la realización de su cometido.

CAPÍTULO 10.- PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EMISORA.**ARTÍCULO 31. CRITERIOS**

El Consejo de Administración definirá la línea editorial y pautas de los servicios informativos y culturales que se deriven de la naturaleza de servicio público de Radio Iznájar, atendiendo a los fines, principios inspiradores y objetivos recogidos en este Reglamento.

El resultado, por su naturaleza de servicio público, será ofrecer una programación estable, educativa, plural y participativa que refleje la vida del municipio, fortalezca la identidad local y fomente el acceso igualitario a la cultura y a la información.

La programación respetará, en todo momento, lo recogido en este Reglamento en el Capítulo 12 sobre períodos y campañas electorales y el Capítulo 13 sobre derecho de rectificación.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

Según recoge la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía se deberá emitir preferentemente programación de contenido de interés local. Las redifusiones, que deberán identificarse, no podrán superar el 60% del tiempo de emisión.

En esta programación se deberán incluir necesariamente programas de carácter informativo con una duración total de, al menos, diez horas semanales. Además, se favorecerá la realización por profesionales de la información de los servicios informativos. A estos efectos, también podrá entenderse por producción propia aquella coproducida con terceros en Andalucía.

La Presidencia, previo acuerdo del Consejo de Administración podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Si es por razones de urgencia, estas comunicaciones y declaraciones tendrán efecto inmediato.

ARTÍCULO 32. PRECEPTOS RELATIVOS A LA EMISIÓN EN CADENA Y EMISIÓN EN RED

Según el Artículo 37 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, las personas prestadoras públicas podrán realizar emisiones en cadena, así como conectarse a servicios de comunicación audiovisual de personas prestadoras privadas de carácter comercial y compartir emisiones en red, siempre que cuenten con el correspondiente título habilitante, conforme establece la legislación estatal, tanto las personas prestadoras públicas, como las privadas de carácter comercial y las que compartan emisiones en red.

La Ley Audiovisual de Andalucía define la emisión en cadena como el conjunto de contenidos audiovisuales emitidos paralelamente por una pluralidad de personas prestadoras y organizadas dentro de un horario de programación que no puede ser alterado por el público. En todo caso, se considera que emiten en cadena aquellas personas prestadoras que emitan el mismo contenido durante más del diez por ciento del tiempo total de emisión semanal, aunque sea en horario diferente. No se considerará emisión en cadena la emisión de programas que hayan sido coproducidos o producidos de forma sindicada por las personas prestadoras del servicio público de comunicación de ámbito local, que no sean propiedad de una misma persona física o jurídica y mantengan su autonomía de programación.

Por su parte, define como emisión en red la que se produce entre prestadores del servicio de comunicación audiovisual cuando comparten contenidos coproducidos de común acuerdo en emisión simultánea, sin mediación de terceros y siempre que no superen las 4 horas y media al día entre las 7:00 y las 00:00 horas. Su contenido tendrá carácter informativo autonómico y local. También se considerará emisión en red la que se derive de los contenidos intercambiados entre prestadores de comunicación audiovisual de carácter público y comunitario, con el fin de su emisión a la carta, sin contraprestación económica y con el objetivo de generar una mayor riqueza de contenidos culturales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, las personas prestadoras que decidan ejercer su derecho a realizar emisiones en cadena deberán presentar una comunicación previa al comienzo de dichas emisiones, identificando los principales parámetros que la definen. Asimismo, el proyecto

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF Fecha Firma: 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

audiovisual deberá incluir el número de horas de emisiones en cadena y en red. Si se produjera algún cambio significativo, en relación con dichas emisiones, las personas prestadoras deberán presentar una comunicación ante la Dirección General de Comunicación Social.

ARTÍCULO 33. NORMAS DE PROGRAMACIÓN

Podrán realizar programas para su emisión en Radio Iznájar todas las personas, grupos o colectivos que lo deseen en los términos que se establecen en el presente Reglamento y, en particular, según lo recogido en el Artículo 18 que recoge la garantía del derecho de participación y acceso de los grupos sociales.

La Dirección será responsable de la planificación general de la programación, que después será debatida y aprobada por el Consejo de Administración.

Se promoverá la participación de la ciudadanía en la creación de contenidos, ya sea como personas entrevistadas, en secciones o como realizadoras de sus propios programas.

Radio Iznájar no se hace responsable de las consecuencias jurídicas o de cualquier otro tipo que se deriven de las actuaciones y opiniones vertidas en programas elaborados por personas o colectivos.

Todo programa realizado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Iznájar, no pudiendo su autor reclamar dicho programa ni los derechos de autoría.

ARTÍCULO 34. TRAMITACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN

A)- Recepción de programas:

1.- Para la realización de un programa en Radio Iznájar deberá presentarse una memoria en la que se incluya:

- a) Denominación del programa.
- b) Duración del programa.
- c) Frecuencia de emisión.
- d) Finalidad del programa e impacto entre la ciudadanía/audiencia.
- e) Boceto de escaleta/guion.
- f) Personas o entidades que realizarán dicho programa.
- g) Posibles gastos/costes del programa.
- h) Previsión de ingresos publicitarios del programa.

2.- Si fuera necesario, la Dirección de la emisora solicitará la grabación de un programa piloto para facilitar una mejor evaluación de la propuesta.

3.- La Dirección de Radio Iznájar trasladará toda la información sobre los programas recibidos al Consejo de Administración, que será el órgano encargado de aprobar la viabilidad y emisión del mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

B)- Realización de programas:

1.- Podrá realizar programas toda aquella persona o colectivo que haya recibido el informe favorable del Consejo de Administración a su proyecto.

2.- En todo momento, deberá someterse a las directrices técnicas y de organización facilitadas por la Dirección de la emisora.

3.- Los programas podrán realizarse en directo o ser grabados para su emisión con posterioridad, siempre según las posibilidades de personal y organizativas de Radio Iznájar.

4.- Una vez emitidos, los programas quedarán grabados a disposición de la ciudadanía a través de la Web, servicio de PODCAST, así como ser difundidos en RRSS.

C)- Contenido de la programación:

La programación de Radio Iznájar deberá ser diversa, representando adecuadamente todos los sectores de la comunidad. Deberá priorizar:

- Cobertura de actividades institucionales municipales.
 - a) Eventos culturales, sociales y educativos
 - b) Información de actualidad
 - c) Actividad deportiva local
 - d) Historia, patrimonio y costumbres locales.
- Impulso de valores como la convivencia, la inclusión y el cuidado del entorno.
 - e) Promoción de la salud y el consumo responsable

Queda terminantemente prohibido:

- Contenido con fines partidistas o proselitistas.
- Contenido que incite a la violencia, a la discriminación o que vulnere derechos fundamentales.

La programación que apruebe el Consejo de Administración, en el marco de sus competencias, deberá respetar la normativa aplicable a la protección del colectivo de mayores, menores y personas con discapacidad.

ARTÍCULO 35. PUBLICIDAD Y PROTECCIONES ESPECÍFICAS.

Las comunicaciones comerciales no podrán ser abusivas, engañosas, ni afectar a aspectos psicológicos sensibles.

Las comunicaciones comerciales emitidas en horario de protección de menores deberán respetar las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

Además, de manera específica, se prohíben las comunicaciones comerciales que inciten conductas favorecedoras de la desigualdad entre hombres y mujeres o que transmitan estereotipos de género que fomenten actitudes, conductas y comportamientos sexistas y discriminatorios.

También, aquellas comunicaciones comerciales que puedan establecer asociaciones explícitas o implícitas sobre cosificación en la mujer o sexualización en personas menores, así como ante cualquier propuesta que pueda incitar a la violencia o la xenofobia.

Se limitarán aquellas comunicaciones comerciales que fomenten la alimentación no saludable.

Las comunicaciones comerciales no podrán incitar conductas que favorezcan la desigualdad, ni transmitir estereotipos negativos o paternalistas de cualquier colectivo con discapacidad que comporten actitudes discriminatorias.

CAPÍTULO 11.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

ARTÍCULO 36. PAUTAS GENERALES

En cumplimiento de los Artículos 46.3 y 48 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía; y los Artículos 11.6 y 12.2 del Decreto 90/2025, 2 de abril, la gestión económica de Radio Iznájar estará regida por el principio de equilibrio presupuestario, debiendo observarse la debida separación de cuentas.

La financiación pública no podrá sostener actividades ni contenidos ajenos al cumplimiento de la función de servicio público y estará sujeta a lo establecido en la legislación básica. La asignación de fondos públicos para la financiación de Radio Iznájar tendrá en cuenta, entre otros criterios, el cumplimiento de los principios inspiradores del presente Reglamento.

Asimismo, el régimen económico de Radio Iznájar, como cualquier otro servicio gestionado directamente, queda contemplado dentro de los dictados de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Ley de Haciendas Locales y demás Legislación aplicable.

La financiación del servicio público municipal de Radio Iznájar se efectuará con cargo a los presupuestos municipales. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, a instancias del Consejo de Administración, podrá establecer nuevas partidas o gastos de funcionamiento en los términos que se establezcan en la base de ejecución del Presupuesto.

Radio Iznájar contará, además, con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad, de conformidad con la legislación vigente. Las tarifas de publicidad, a propuesta del Consejo de Administración de Radio Iznájar, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, mediante la oportuna ordenanza fiscal.

Radio Iznájar administrará sus recursos, cumplirá las obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc. de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Para cada ejercicio el Consejo de Administración de Radio Iznájar elaborará el presupuesto de ingresos y gastos, que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno. Esta solicitud será siempre con la antelación suficiente para que la Intervención Municipal pueda emitir su correspondiente valoración y lo tenga en cuenta en el anteproyecto del Presupuesto, las previsiones de inversiones y el programa financiero que las complementa.

Corresponderá al Ayuntamiento la distribución, inversión y control de las partidas asignadas al funcionamiento de Radio Iznájar, conforme a lo establecido en este Reglamento y en las Bases del Presupuesto municipal.

CAPÍTULO 12.- PERÍODOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES.

ARTÍCULO 37. APLICACIÓN Y CONTROL

Durante las campañas electorales en Radio Iznájar se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales vigentes. En la actualidad, se atenderán los preceptos recogidos en la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril, de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Se entiende por periodo electoral el comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones en el boletín oficial correspondiente y el día mismo de la votación

No podrán contratarse espacios de publicidad electoral en Radio Iznájar.

Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurran a elecciones municipales y presenten candidatura en la circunscripción en la que esté incluida Radio Iznájar tendrán derecho durante la campaña electoral a espacios gratuitos de propaganda. El Consejo de Administración de Radio Iznájar pondrá a disposición de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, espacios gratuitos, durante el tiempo que se autorice por la Junta Electoral que corresponda. La propuesta de distribución de tiempos se formulará por parte del Director/a de Radio Iznájar, previa consulta con el resto de partidos, coaliciones o agrupaciones con representación municipal y se someterá a informe previo del Consejo de Administración de Radio Iznájar.

Radio Iznájar no distribuirá espacios gratuitos para propaganda electoral en las elecciones distintas de las municipales.

Los criterios aplicables de distribución, control y emisión quedarán garantizados por las Juntas Electorales correspondientes, en los términos previstos en la legislación electoral para los medios de comunicación de titularidad pública.

ARTÍCULO 38. RESPETO AL PLURALISMO

El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en toda la programación de Radio Iznájar en periodo electoral, serán garantizados por el Consejo de Administración.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

El Consejo de Administración de Radio Iznájar someterá a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral.

La duración y distribución de las informaciones dedicadas a cada formación política se ajustará a lo recogido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como en las Instrucciones de la Junta Electoral Central en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación de titularidad pública en periodo electoral

Las decisiones del Consejo de Administración en el indicado periodo electoral son recurribles ante la Junta Electoral competente y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga.

CAPÍTULO 13.- DERECHO DE RECTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 29. CRITERIOS

Toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a rectificar la información difundida por Radio Iznájar de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

Podrán ejercitar el derecho de rectificación la persona perjudicada aludida o sus representantes y, si hubiese fallecido aquella, sus herederos/as o los representantes de éstos/as.

ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO

Quien sufra lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de Radio Iznájar, podrá solicitar, por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación.

El derecho se ejercitará mediante la remisión del escrito de rectificación al director/a de Radio Iznájar dentro de los siete días naturales siguientes al de publicación o difusión de la información que se desea rectificar, de forma que permita tener constancias de su fecha y de su recepción. El director/a de la emisora deberá pronunciarse en un máximo de 48 horas.

La petición de rectificación deberá limitarse a los hechos de la información que se desea rectificar y deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre.

La denegación de la rectificación por parte del Director/a de la emisora dará acceso a solicitar la misma petición de rectificación al Consejo de Administración quien resolverá en el plazo de siete días.

La difusión en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ED705BF8381F8FB4F6AF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Acordada la rectificación, habrá de ser emitida dentro de los tres días siguientes de su aprobación, con relevancia semejante a aquella en que se publicó o difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas.

Si la noticia o información que se rectifica se difundió en espacio radiofónico que no permita, por la periodicidad de su emisión, divulgar la rectificación en el plazo de tres días, podrá exigir el rectificante que se difunda en espacio de audiencia y relevancia semejantes, dentro de dicho plazo.

La publicación o difusión de la rectificación será siempre gratuita.

En lo no previsto en este Reglamento, se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre el Derecho de rectificación.

CAPÍTULO 14.- SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 41. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR

La aprobación del Reglamento interno del funcionamiento de Radio Iznájar vendrá respaldada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Una vez aprobado, se dará cuenta del mismo y de su contenido a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el Reglamento interno aprobado quedará publicado en los medios digitales de Radio Iznájar para el conocimiento de la ciudadanía.

El Consejo de Administración valorará su posible publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que así sea, este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 42. MODIFICACIONES

El presente Reglamento tiene carácter indefinido. Para la modificación del Reglamento interno será necesaria presentar una iniciativa por escrito al Consejo de Administración de Radio Iznájar para su valoración.

Cualquier modificación tendrá que ser respaldada con posterioridad por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

En caso de que se produzca alguna modificación del Reglamento interno, ésta será comunicada a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de conformidad con lo regulado en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



ED705BF8381F8FB4F6AF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Todo lo no contemplado en este Reglamento le será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía y el Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley.

El presente Reglamento viene a sustituir a los anteriores aprobados por este Ayuntamiento.

Iznájar, 9 de julio de 2026.– El Alcalde, Lope Ruiz López.

Código Seguro de Verificación (CSV): ED70 5BF8 381F 8FB4 F6AF **Fecha Firma:** 16-07-2026 09:31:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



ED705BF8381F8FB4F6AF